

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**COOPERATIVA DE SERVICIOS DE DUEÑOS DE
CAMIONES DE IQUIQUE LTDA.** Declara el término del
arrendamiento conferido por Resolución Exenta N° E-12808, de
fecha 22 de Octubre del año 2015, de esta Secretaría Regional
Ministerial de Bienes Nacionales.



Expte. N° 01-AR-002212-R1

IQUIQUE, 10 ENE. 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° — 22

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades del Subsecretario contenidas en el D.L. 1939 de 1977, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, en que consta mi personería para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, y demás antecedentes de hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-12808 de fecha 22 de Octubre del año 2015, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a **Cooperativa de Servicios de Dueños de Camiones de Iquique Ltda.**, Rut N° 82.906.000-0, con domicilio en Sotomayor N° 2286, Comuna y Provincia de Iquique, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Ruta A-651, Km. 28, Sagasca, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01401-1867-C.R., de una superficie total de 4,50 ha., mismo que sería destinado única y exclusivamente para extracción de áridos.
2. Que, dentro de las condiciones del arriendo se estableció, en el numeral 1n de la parte resolutive de la Resolución aludida, que el mismo tendría un plazo de duración de 2 años venciendo, en consecuencia, en Octubre de 2017, por el transcurso del periodo establecido.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior y mediante presentación de fecha 27 de Noviembre del año 2017, la interesada comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intención de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado. Dicha solicitud resulta del todo improcedente atendido lo señalado en el considerando previo.
4. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N° E-12808, se mantuvo vigente desde de Octubre del año 2015 hasta octubre de 2017, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual, para el sólo efecto de mera certeza administrativa, se ha decidido declarar el término del arrendamiento del inmueble ya individualizado.



RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** el término, a contar del 31 de Octubre de 2017, por el transcurso del plazo del arrendamiento otorgado en favor de COOPERATIVA DE SERVICIOS DE DUEÑOS DE CAMIONES DE IQUIQUE LTDA., R.U.T. N° 82.906.000-0, por Resolución Exenta N° E-12808 de fecha 22 de Octubre del año 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en Ruta 651, Km. 28, Sagasca, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01401-1867-C.R., de una superficie total de 4,50 ha.
2. La declaración del término del arrendamiento del inmueble individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haber transcurrido el plazo de duración o vigencia del arriendo.
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
5. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA